



**ACUERDO DIRECTIVO No. 05**  
**09 de mayo de 2017**

Por medio del cual se adopta la Política de Bienestar Institucional  
y se deroga el Acuerdo No. 33 de 2008

**EL CONSEJO DIRECTIVO,**

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los literales a), c) y d), del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril del 2008, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en su artículo 117 expresa que "Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".
2. Que el artículo 34, de la Ley 30 de 1992, crea al Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), organismo de carácter permanente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría. Además, le delega, entre otras, determinar las políticas de bienestar universitario.
3. Que el artículo 118, de la misma Ley, indica cada Institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente el bienestar universitario.
4. Que el CESU según el Acuerdo No. 03 de 1995 , artículo 1, indica que "Los programas de Bienestar Universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforma la institución (estudiantes, docentes-investigadores, personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular : sus funciones, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, habilidades y aficiones".







- **Formación Integral:** proceso mediante el cual se articulan los intereses de una persona o grupo poblacional sobre el conocimiento de un objeto o campo del saber, con las competencias, capacidades, potencialidades e intereses para interactuar con otros y vivir en comunidad.
- **Calidad de Vida:** proceso mediante el cual, en cumplimiento de su Misión, la Institución favorece la construcción de escenarios para que una persona o grupo poblacional cree y potencialice su propio desarrollo.
- **Permanencia Estudiantil:** proceso mediante el cual los diferentes actores de la comunidad construyen estrategias para que los estudiantes cursen con éxito sus planes de estudio, se formen integralmente y mejoren sus condiciones de bienestar.

**ARTÍCULO 3. DIMENSIONES DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL.** El proceso de Bienestar Institucional tomando en cuenta sus principios, definirá planes, programas, estrategias y acciones, tendientes a desarrollar en los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa las dimensiones, a saber:

- Psicoafectiva.
- Física
- Social
- Espiritual

**ARTÍCULO 4: ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** El proceso de Bienestar Institucional, de acuerdo a sus principios y dimensiones, planifica, ejecuta programas y desarrolla acciones a través de las instancias competentes para coordinar acciones de Bienestar Institucional, orientadas a promover el mejoramiento de la calidad de los estamentos comunidad educativa. Son estamentos de la comunidad educativa:

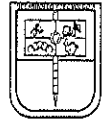
- Estudiantes.
- Docentes-investigadores.
- Personal administrativo.

**PARÁGRAFO.** En cumplimiento de la Misión Institucional, el proceso de Bienestar Institucional podrá desarrollar acciones conjuntas con dependencias internas y/o entidades externas, para vincular egresados, jubilados, padres de familia y comunidad en general, de acuerdo a las disposiciones de ley.

**ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROCESO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.** El proceso de Bienestar Institucional estará liderado por la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social o por la dependencia que en la estructura organizacional de la Institución haga sus veces junto con otras instancias competentes para la coordinación de acciones de Bienestar Institucional indicadas posteriormente







- Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte.
- Dirección de Gestión Humana.

**PARÁGRAFO.** La Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social podrá convocar a las dependencias anteriormente señaladas, o las que hagan sus veces dentro de la estructura organizacional o aquellas otras dependencias que, en perspectiva multiestamentaria desarrollen acciones de Bienestar Institucional cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 8. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.** Para la construcción y validación de las acciones de Bienestar Institucional, las instancias competentes para coordinar, de acuerdo sus alcances, realizarán al menos una vez durante el primer trimestre de cada vigencia, una consulta a los estamentos interesados, por medio del mecanismo que la instancia considere pertinente, contando mínimo con un representante de cada uno de los estamentos señalados en el artículo 4, además de los directores de unidades competentes para coordinar acciones de Bienestar Institucional expresados en el artículo 7.

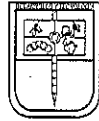
**PARÁGRAFO.** De acuerdo a las necesidades de cada una de las instancias competentes para coordinar acciones de Bienestar Institucional, se pueden realizar consultas ante representantes de los estudiantes, docentes, administrativos y comités y consejos de la Institución, según sus competencias y alcances para adecuar las propuestas de trabajo a las necesidades de la Institución.

**ARTÍCULO 9. PLAN GENERAL DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.** La Institución definirá anualmente un Plan General de Bienestar Institucional, de acuerdo a las disposiciones y consideraciones de la Oficina Asesora de Planeación o de la dependencia que en la estructura organizacional de la Institución haga sus veces, en el cual se incluirán los programas de deporte, cultura, acompañamiento psicoafectivo, social y espiritual, a través de los cuales se desarrollan las dimensiones del Bienestar Institucional, con validación a partir de lo definido en el artículo 8.

**PARÁGRAFO 1.** Cada dependencia encargada de desarrollar acciones de Bienestar Institucional definirá los insumos, instrumentos y herramientas para la construcción de las estrategias de desarrollo en el Plan Estratégico de cada vigencia, de acuerdo a los objetivos del Plan Estratégico Institucional y deberá realizar el reporte de cumplimiento de las actividades planteadas según la frecuencia establecida para este fin.

**PARÁGRAFO 2.** Cada instancia competente para coordinar acciones de Bienestar Institucional reportará a la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social en el formato indicado, la información necesaria para construir los informes de ejecución solicitados por las diferentes partes interesadas.





**ARTÍCULO 10. FINANCIACIÓN.** La Institución destinará para el funcionamiento del proceso de Bienestar Institucional como mínimo el porcentaje establecido por la legislación vigente. Adicionalmente, participará en la formulación de proyectos alineados a

fuentes de financiación externa para consecución de recursos de inversión que fortalezcan y apoyen el desarrollo de los programas.

**ARTÍCULO 11. CONTEXTUALIZACIÓN DE NORMATIVA ACTUAL RELATIVA AL BIENESTAR INSTITUCIONAL.** Facultar al Rector para que, a través de las diferentes unidades académicas y administrativas, comités y cuerpos colegiados, de acuerdo a la competencia de cada instancia, modernice la normatividad vigente en materia de Bienestar Institucional y sea ajustada a la respuesta de las necesidades actuales de los diferentes estamentos, de acuerdo a las disposiciones y alcances de ley.

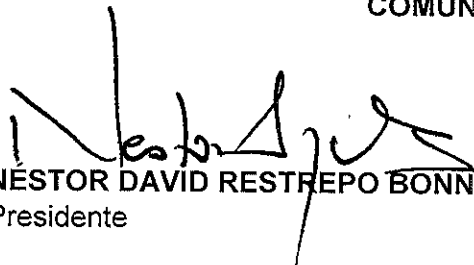
**ARTÍCULO 12. ADOPCIÓN DE NORMATIVIDAD.** Los actos administrativos de programas de Bienestar Institucional que sean actualizados a partir de la adopción del presente Acuerdo, serán aprobados a través de Resolución Rectoral previa recomendación del Consejo Académico.

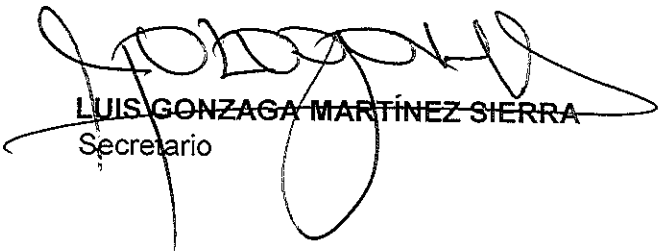
**PARÁGRAFO 1.** Para la supresión definitiva de un programa de Bienestar Institucional, deberá mediar sustentación técnica ante el Consejo Directivo, sustentación elaborada y motivada desde la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social y/o instancia competente para coordinar acciones de Bienestar Institucional.

**PARÁGRAFO 2.** Para la distribución interna de las partidas presupuestales totales de los programas de Bienestar Institucional, en el marco de atención a las necesidades sustantivas de cada programa, serán las diferentes unidades académicas y administrativas, comités y cuerpos colegiados, encargados de atender la necesidad, quienes, con evaluación técnica, determinen la manera conveniente la ejecución de los recursos.

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga expresamente el Acuerdo No. 33 de 2008 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Presidente

  
**LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA**  
Secretario

